

Trámite: AMPARO DE POBREZA
Radicado: 2021-00017-00
CEHC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórense al expediente digital memorial suscrito por la señora ALESSIA ESTEFANIA OLIVEROS LOAIZA, en representación de sus menores hijos, mediante el cual solicita AMPARO DE POBREZA y que en virtud del mismo se le nombre un abogado titulado que la represente, inicie y lleve su terminación demanda para la fijación de cuota alimentaria, custodia, cuidado personal y regulación de visitas de los niños FRANCCHESCO y SOFIA BENITES OLIVEROS, en contra del señor ALEXANDER BENITES MOLINA, padre de los menores; conforme lo dispone el artículo 151 y 152 del C.G.P, dado que reúne las condiciones necesarias.

Por lo anterior el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALLIDAD DE ARMENIA QUINDIO.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora ALESSIA ESTEFANIA OLIVEROS LOAIZA, en representación de sus menores hijos, para que se inicie y lleve hasta su terminación, la demanda para la fijación de cuota alimentaria, custodia, cuidado personal y regulación de visitas de los niños FRANCCHESCO y SOFIA BENITES OLIVEROS, en contra del señor ALEXANDER BENITES MOLINA, padre de los menores

SEGUNDO: Designar a la abogada DIANA SALAZAR CAMPOS, a quien se le notificara personalmente de esta providencia, en la dirección de correo electrónico: scdm2795@gmail.com, o en la carrera 22 número 12 -17 Edificio Venecia Local 1, teléfono: 3157935935., advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño, el cual deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo al mismo, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación conforme lo dispone el artículo 154, inciso 3 C.G.P. A través del Centro de servicios judiciales deberá realizarse la notificación respectiva.

TERCERO: Requerir a la parte solicitante para que provea al apoderado los documentos necesarios para llevar a cabo el proceso en comento, so pena de entenderse desistida dicha petición, dentro de los treinta días siguientes a la aceptación del cargo.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 26-02-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA